

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0052

Clase: Divisorio

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Allegue certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de división.
 - 2.-Allegue dictamen pericial con la información que exige el inciso final del artículo 406 del C.G.P. y con las exigencias que señala el artículo 226 ídem.
 - 3.-Excluya las pretensiones segunda, tercera y cuarta, toda vez que corresponde al trámite del proceso.
- Por lo anterior, deberá allegar un nuevo escrito de demanda debidamente integrado.
- 4.-Respecto de la petición de secuestro, excluya este pedimento, toda vez que ese pedimento es prematuro para la etapa actual del proceso.
 - 5.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos a los demandados a la dirección física indicada en el acápite de notificaciones.
 - 6.-Del escrito de subsanación envíese copia a los demandados de la manera antes indicada.

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ